



CONVENIO DE COLABORACION

Entre de una parte, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), institución establecida en virtud de la puesta en vigencia de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones, con domicilio y asiento social en la calle Pedro A. Lluberes, esquina Rodríguez Objío, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República; debidamente representada por su director general, **Carlos Pimentel Florenzán**, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1147668-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo; quien en lo que sigue del presente convenio se denominará **Contrataciones Públicas, DGCP** o por su nombre completo, indistintamente.

De la otra parte:

(A) **FEM- Federación de Mujeres Empresarias Dominicano-Internacional, Inc.**, cuya misión es: proteger, promover y velar por el desarrollo integral de la mujer, a través de la capacitación e implementación de estrategias que permitan optimizar sus negocios y mejorar su calidad de vida; entidad legalmente constituida conforme a las leyes dominicana, con su domicilio en el local 201, Centro Comercial Kennedy, sito en la Av. J.F. Kennedy, 7 ½, sector Los Prados, Distrito Nacional, representada por la Lic. **Amarilys Durán Salas**, dominicana, mayor de edad, abogada, titular de la cédula de identidad personal y electoral núm. 001-0187909-6, con domicilio en esta ciudad, la cual para lo que sigue del presente convenio se identificará como **FEM** o por su nombre completo.

(B) **ADME - Asociación Dominicana de Mujeres Empresarias**, representada por **Belkys Denisse Sánchez Paulino**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad personal y electoral núm. 001-1463397-0 con domicilio en esta ciudad la cual para lo que sigue del presente convenio se identificará como **ADME** o por su nombre completo

(C) **ANMEPRO- Asociación Nacional de Mujeres Empresarias, Ejecutivas y Profesionales**, representada por **Verónica Núñez Cáceres** dominicana, mayor de edad, abogada, titular de la cédula de identidad personal y electoral No. 048-0070290-6 con domicilio en esta ciudad, la cual para lo que sigue del presente convenio se identificará como **ANMEPRO** o por su nombre completo.

Cuando la **DGCP** y **FEM, ADME, ANMEPRO** sean designados conjuntamente en el presente acuerdo se denominarán como **las partes** o **ambas partes**, reconociéndose mutuamente con capacidades jurídicas y de obra suficiente para celebrarlo.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su artículo 39 consagra la igualdad como un derecho fundamental y en consecuencia garantiza la igualdad de los hombres y mujeres ante la ley y manda al Estado Dominicano a promover todas las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad sea real y efectiva.



CONVENIO DE COLABORACION

CONSIDERANDO: Que asimismo la Constitución de la República Dominicana establece en su artículo 222 la responsabilidad del Estado Dominicano de incentivar y proteger el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME).

CONSIDERANDO: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo, contenida en la Ley No. 1-12, incluye en todos sus ejes estratégicos el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa dominicana.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras del Estado Dominicano, tiene como misión fomentar el desarrollo de un mercado de compras inclusivas a través de mecanismos que aseguren la participación equitativa de los sectores productivos, especialmente, de MIPYMES mujeres y personas con discapacidad.

CONSIDERANDO: Que las compras públicas son un mecanismo para contribuir a la igualdad de género y al empoderamiento económico de las mujeres, y que para que, para entender el mercado, conocer sus necesidades, eliminar las barreras de acceso y encontrar las oportunidades de negocio necesita realizar actividades de fomento, capacitación, asistencia y orientación y evaluación continua del impacto de las políticas públicas implementadas.

CONSIDERANDO: Que la DGCP ha desarrollado un modelo de compras públicas sostenibles e inclusivas que ha caracterizado al gobierno dominicano, su política de acceso al mercado a las MIPYME, mujeres, sectores productivos y discapacitados, que ha llamado la atención por su enfoque participativo involucrando a la sociedad a través de distintos mecanismos, que ha beneficiado de manera especial a las mujeres dominicanas y democratizando el acceso a las compras públicas.

CONSIDERANDO: Que las asociaciones FEM, ADME Y ANMEPRO constituyen referentes sociales del desarrollo femenino de la nación dominicana, entidades que han creado un legado digno de reconocimiento y que dentro de sus objetivos son desarrollar a la mujer en sus diferentes dimensiones.

CONSIDERANDO: Que las asociaciones FEM, ADME y ANMEPRO, tienen como objetivo principal: fomentar, promover y contribuir con el desarrollo económico, social y cultural del empoderamiento de la mujer en condición de vulnerabilidad y en procura de una sólida formación de su proyecto de emprendimiento o negocios para su mayor inserción, producción, proyección e integración, así como también procura el desarrollo de relaciones, vinculo de armonía, confraternidad y capacidad que fortalezcan y consoliden la clase empresarial mujer tanto a nivel nacional como internacional en procura de fomentar y propiciar programas de responsabilidad social para ayudar a la mujer en condición de vulnerabilidad tanto en el área económica y social para superar la pobreza extrema.

CONSIDERANDO: Que las partes han manifestado la importancia de establecer relaciones de colaboración en beneficio del fomento de la participación de la mujer en las compras públicas.



CONVENIO DE COLABORACION

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente acuerdo, las partes;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1. El presente acuerdo tiene como objeto establecer una relación de colaboración entre DGCP, FEM, ADME Y ANMEPRO, a los fines de:

- 1) Crear la mesa de rendición de cuentas y recomendaciones la cual será convocada semestralmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas a los fines de rendir un informe a las instituciones firmantes, sobre las acciones y avances en los temas relacionados a la inclusión de las mujeres en las contrataciones públicas.
- 2) Promover la participación de la mujer empresaria en las compras públicas en todo el territorio nacional, a través de talleres formativos relacionados a la materia y el desarrollo de actividades de vinculación con el mercado público.

ARTICULO 2: La DGCP se compromete a poner a disposición de las asociaciones FEM, ADME y ANMEPRO, el personal capacitado para brindar formación a las mujeres proveedoras, comerciantes, Mipymes y asociaciones empresariales de mujeres.

ARTICULO 3. La FEM, ADME y ANMEPRO se compromete a convocar y motivar a las mujeres empresarias que pertenecen a su gremio a los fines de que participen de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio.

ARTICULO 4. La FEM, ADME y ANMEPRO se comprometen a realizar recomendaciones a la mesa de rendición de cuentas y recomendaciones para la mejora del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

ARTICULO 5: Las partes convienen la creación de un equipo de coordinación técnica conjunto, con la finalidad de coordinar y seguimiento a las acciones que resulten como parte del presente acuerdo.

ARTICULO 6. Para el desarrollo de las actividades o proyectos dentro del marco del acuerdo, las instituciones firmantes, previamente realizarán un presupuesto que deberá ser aprobado previamente, y aunarán esfuerzos para identificar fuentes de aportes de cada entidad dentro de sus recursos y posibilidades.

ARTICULO 7. El presente acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover auténticas relaciones para la materialización de los objetivos trazados.



CONVENIO DE COLABORACION

ARTICULO 8. Las partes acuerdan que no utilizarán, sin previo consentimiento por escrito, el nombre, signo, logo o cualquier nombre o marca de entidades relacionadas a las mismas, en ninguna publicidad o comunicaciones al público, en ningún formato, siendo obligatorio la autorización previa por la parte que así lo requiera a la otra.

ARTICULO 9. Todos los derechos intelectuales que corresponda o provengan de los proyectos, estudios, informes, investigaciones u otros materiales preparados por cualquiera de las partes, así como toda documentación que se origine con ocasión a este convenio, serán de propiedad de la entidad que genere la información y según haya sido acordado en los convenios específicos de acuerdo con el proyecto.

ARTÍCULO 10: Los términos de este acuerdo podrán ser modificados o enmendados por acuerdo por escrito entre las partes. Para estos fines ya sea DGCP o la LM FEM, ADME y ANMEPRO, hará una solicitud escrita que someterá a la otra parte para obtener su aprobación.

ARTICULO 11. Queda establecido entre las partes que el presente acuerdo no crea un vínculo de subordinación laboral entre éstas, por lo que cada una ella será responsable de dar cumplimiento a las leyes, normas y reglamentaciones que estén relacionadas, sin que esta enunciación sea limitativa, con la contratación del personal, y las obligaciones que deriven de dicha contratación.

ARTICULO 12. Las partes, se reservan el derecho de rescindir el presente acuerdo sin ningún tipo de responsabilidad, bastando solo comunicar por escrito la decisión con treinta (30) días de antelación.

ARTICULO 13. Las representantes de las entidades firmantes declaran que suscriben el presente convenio en virtud de las facultades y calidades que le confieren los estatutos de las respectivas instituciones.

ARTICULO 14. La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente acuerdo se transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del acuerdo o personas en quienes deleguen y eligen domicilio en la dirección indicada en sus respectivas direcciones.

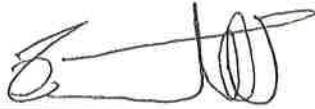
ARTICULO 15. Este convenio tendrá una duración de dos (2) años computados a partir de la firma, después de los cuales podrá renovarse automáticamente, de no ser que sea rescindido por una de las partes de manera escrita con no menos de cuarenta y cinco (45) días de antelación.

ARTICULO 16. El presente acuerdo contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre las partes; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este Acuerdo y documentos relacionados, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna disposición de este Acuerdo fuese declarada inválida o inaplicable por alguna razón, el mismo continuará vigente, considerándose dicha disposición eliminada, como si no hubiese existido, salvo que dicha disposición sea de fundamental importancia para este Acuerdo.



CONVENIO DE COLABORACION

Hecho y firmado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 19 días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022). ***** (****) días del mes de **** del año dos mil veintidós (2022)



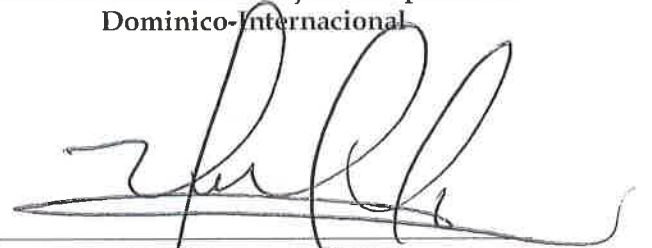
Lic. Carlos E. Pimentel Florenzán
Director general
Dirección General de Contrataciones
Públicas



Amarilys Durán Salas
Presidenta
FEM- Federación de Mujeres Empresarias
Dominico-Internacional



Belkys Denisse Sánchez Paulino
Presidenta
ADME- Asociación Dominicana de
Mujeres Empresarias



Verónica Núñez Cáceres
Presidenta
ANMEPRO- Asociación Nacional de
Mujeres Empresarias, Ejecutivas y
Profesionales

Yo, DR. ENRIQUE TRINIDAD MENDEZ Abogado-Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 3073, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que aparecen en el presente acto son de los señores Carlos Pimentel Florenzán, Amarilys Durán Salas, Belkys Denisse Sanchez Paulino y Verónica Núñez Cáceres quienes según me declaran son las mismas firmas que usan en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ***** (****) días del mes de **** del año dos mil veintidós (2022).



Notario Público



